



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 14 de agosto de 2018

Nº 119-2018-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Memorando N° 02109-2018-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; la Nota N° 262-2018-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 098-2018-JLCP-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 061-18-GAJ-OSITRAN emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, el literal a) del inciso 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, establece que OSITRAN es competente para administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

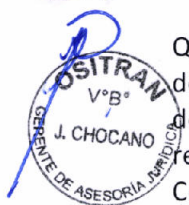
Que, la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada Ley señala que las funciones de supervisión atribuidas a OSITRAN podrán ser ejercidas a través de empresas supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y seleccionadas por OSITRAN;



Que, el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, establece las normas para la contratación de las empresas supervisoras, así como los criterios y procedimientos para la selección, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realicen las referidas empresas por encargo de OSITRAN;



Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN;



Que, mediante Memorando N° 00746-2018-GSF-OSITRAN del 13 de marzo de 2018, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su calidad de área usuaria, entre otros, remitió los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de consultoría para la verificación de kilómetros recorridos por el material rodante y tractivo en: a) Ferrocarril del Centro-Concesionaria Ferrovías Central Andina S.A., b) Ferrocarril del Sur-Concesionario Ferrocarril Transandino S.A., c) Ferrocarril del Sur Oriente-Concesionario Ferrocarril Transandino S.A.";

